

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS



**SEMARNAT**  
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0032-22  
 ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRES  
 PALABRAS,  
 FUNDAMENTO LEGAL,  
 ARTICULO 116 PARRAFO  
 PRIMERO DE LA LGTAIP,  
 CON RELACION AL  
 ARTICULO 113,  
 FRACCIÓN I, DE LA  
 LFTAIP, EN VIRTUD DE  
 TRATARSE DE  
 INFORMACIÓN  
 CONSIDERADA COMO  
 CONFIDENCIAL LA QUE  
 CONTIENE DATOS  
 PERSONALES  
 CONCERNIENTES A UNA  
 PERSONA  
 IDENTIFICADA O  
 IDENTIFICABLE.

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a dos de enero del año dos mil veintitrés.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a [redacted] ubicado en [redacted] Estado de Zacatecas.

Que mediante orden de inspección ZA0060RN2022, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, se comisionó a los C. Ing. José Galván Galván y Víctor Alonso Pérez Berumen, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, para que realizaran una visita de inspección a los [redacted] ubicado en el [redacted] y dentro de las coordenadas UTM siguientes (Primera anualidad de cinco autorizadas, periodo comprendido del 18 de mayo de 2021 al 17 de mayo de 2022).

ELIMINADO: VEINTICUATRO  
 PALABRAS,  
 FUNDAMENTO LEGAL,  
 ARTICULO 116 PARRAFO  
 PRIMERO DE LA LGTAIP,  
 CON RELACION AL  
 ARTICULO 113,  
 FRACCIÓN I, DE LA  
 LFTAIP, EN VIRTUD DE  
 TRATARSE DE  
 INFORMACIÓN  
 CONSIDERADA COMO  
 CONFIDENCIAL LA QUE  
 CONTIENE DATOS  
 PERSONALES  
 CONCERNIENTES A UNA  
 PERSONA  
 IDENTIFICADA O  
 IDENTIFICABLE.

ELIMINADO: CIENTO  
 OCHO PALABRAS,  
 FUNDAMENTO LEGAL,  
 ARTICULO 116 PARRAFO  
 PRIMERO DE LA LGTAIP,  
 CON RELACION AL  
 ARTICULO 113,  
 FRACCIÓN I, DE LA  
 LFTAIP, EN VIRTUD DE  
 TRATARSE DE  
 INFORMACIÓN  
 CONSIDERADA COMO  
 CONFIDENCIAL LA QUE  
 CONTIENE DATOS  
 PERSONALES  
 CONCERNIENTES A UNA  
 PERSONA  
 IDENTIFICADA O  
 IDENTIFICABLE.

Nombre del Predio	Vértice	X (m)	Y (m)
[redacted]	1	[redacted]	[redacted]
[redacted]	2	[redacted]	[redacted]
[redacted]	3	[redacted]	[redacted]
[redacted]	4	[redacted]	[redacted]
[redacted]	5	[redacted]	[redacted]
[redacted]	6	[redacted]	[redacted]
[redacted]	7	[redacted]	[redacted]
[redacted]	8	[redacted]	[redacted]
[redacted]	9	[redacted]	[redacted]
[redacted]	10	[redacted]	[redacted]
[redacted]	11	[redacted]	[redacted]
[redacted]	12	[redacted]	[redacted]
[redacted]	13	[redacted]	[redacted]
[redacted]	14	[redacted]	[redacted]
[redacted]	15	[redacted]	[redacted]
[redacted]	16	[redacted]	[redacted]
[redacted]	17	[redacted]	[redacted]
[redacted]	18	[redacted]	[redacted]



X

h

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: P/PA/38.3/2C.27.2/0032-22 ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRES PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

ELIMINADO: CIENTO CINCUENTA Y SEIS PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Nombre del Predio	Vértice	X (m)	Y (m)
[REDACTED]	19	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	20	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	21	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	22	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	23	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	24	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	25	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	26	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	27	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	28	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	29	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	30	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	31	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	32	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	33	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	34	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	35	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	36	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	37	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	38	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	39	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	40	[REDACTED]	[REDACTED] 9
[REDACTED]	41	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	42	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	43	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	44	[REDACTED]	[REDACTED]

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS



**SEMARNAT**  
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0032-22  
 ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRES PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

ELIMINADO: TREINTA PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Nombre del Predio	Vértice	X (m)	Y (m)
[REDACTED]	45	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	46	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	47	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	48	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	49	[REDACTED]	[REDACTED]

Dicha diligencia se entendió con el [REDACTED] quien tiene el carácter de Presidente del Comisariado Ejidal. Con el objeto de Verificar físicamente y documentalmente el cumplimiento de la autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables y la Ejecución del Programa de Manejo Forestal para [REDACTED] Zacatecas, correspondiente a la **Primera anualidad de Cinco autorizadas** (periodo comprendido del 18 de Mayo de 2021 al 17 de Mayo de 2022) que fue autorizada mediante el oficio No. **DFZ152-201/21/0604, de fecha 18 de Mayo de 2021**, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Zacatecas.. Así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0060/2022 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por lo que se:

#### ACUERDA

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 4º párrafo Quinto 14, 16 y 27 párrafo Cuarto, Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 (cinco) de febrero de 1917 (mil novecientos diecisiete); artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 (siete) de junio del año 2013 (dos mil trece); artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45, fracción XXXVII y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el veintisiete de julio del dos mil veintidós y los artículos PRIMERO numeral 31 inciso b) y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, de aplicación de conformidad con los artículos transitorios SEGUNDO, párrafo segundo, y SEPTIMO, del "DECRETO" por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de julio del dos mil veintidós, debido que el acuerdo citado no se opone a lo dispuesto en el nuevo Reglamento, toda vez que únicamente cambio de denominación a "Oficinas de Representación de Protección Ambiental" dejando intocadas las atribuciones a las anteriormente conocidas como "Delegaciones", en consecuencia la sede y circunscripción territorial mencionadas en el Acuerdo se entiende conferidas a esta unidad administrativa; y oficio No. **PFFPA/1/031/2022** de fecha veintiocho de julio del dos mil veintidós, por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0032-22 ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0060/2022 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

ELIMINADO: DIEZ PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

"La visita de inspección se realiza en las coordenadas Geográficas [redacted] de latitud norte y los [redacted] de longitud oeste, Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

La presente visita de inspección tiene como objeto verificar física y documentalmente el cumplimiento de la autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables y la Ejecución del Programa de Manejo Forestal para [redacted] correspondiente a la Primera anualidad de Cinco autorizadas (periodo comprendido del 18 de Mayo de 2021 al 17 de Mayo de 2022) que fue autorizada mediante el oficio No. DFZ152-201/21/0604, de fecha 18 de Mayo de 2021, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Zacatecas. Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

El oficio de autorización expedido por la SEMARNAT, se otorgó en los términos siguientes:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo forestal, en los términos que a continuación se indican:

ELIMINADO: CINCO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 3 columns: Nombre del Predio, Municipio, Estado. Row 1: [redacted], [redacted], [redacted]

2. UBICACIÓN GEORREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre de Predio: Ejido Ciudad Pinos-Polígono 1.

ELIMINADO: CIENTO SESENTA Y OCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Table with 4 columns: Nombre del Predio, Vértice, Y (m), X (m). Vertices 1-28. Predio: Ejido Ciudad Pinos-Polígono 1. Y coordinates range from 209200.00000 to 209200.00000. X coordinates range from 216100.00000 to 216100.00000.

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM.: PFPA/38.3/2C.27.2/0032-22 ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRES PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

ELIMINADO: CIENTO VEINTISEIS PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Table with 4 columns: Nombre del Predio, Vértice, X (m), Y (m). Rows 29-49. Predio names are redacted.

Subtotal Nombre del Predio [redacted] Polígono 1

Se realizó recorrido por parte de los inspectores, el Presidente del Comisariado Ejidal y los testigos por él designados en la área en aprovechamiento correspondiente a la primera anualidad de cinco autorizadas, periodo comprendido del 18 de Mayo de 2021 al 17 de Mayo de 2022, que fue autorizada mediante el oficio No. DFZ152-201/21/0604, de fecha 18 de Mayo de 2021, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Zacatecas, [redacted] constatando que el aprovechamiento de recursos forestales no maderables solo fue llevado dentro el área que corresponde al polígono 1, con un total de 877 hectáreas.

ELIMINADO: ONCE PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Nombre de Predio: [redacted] Polígono 2.

Table with 4 columns: Nombre del Predio, Vértice, X (m), Y (m). Rows 51-81. Predio names are redacted.

ELIMINADO: CIENTO OCHENTA Y SEIS PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



X

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.3/2C.27.2/0032-22 ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022



SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ELIMINADO. TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

ELIMINADO. TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Table with 4 columns: Nombre del Predio, Vértice, X (m), Y (m). Rows 82-145. Most cells are redacted with black boxes.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0032-22

ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

ELIMINADO: CUARENTA Y NUEVE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Table with 4 columns: Nombre del Predio, Vértice, X (m), Y (m). Rows 146-152.

ELIMINADO: DOSCIENTAS VEINTE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Table with 4 columns: Nombre del predio, Vértice, X (m), Y (m). Rows 153-182.

Subtotal Nombre del Predio

Nombre de Predio



000084

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0032-22 ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: DOSCIENTAS VEINTE PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

ELIMINADO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Table with 4 columns: Nombre del predio, Vértice, X (m), Y (m). Rows 184-242. Most cells are redacted with black boxes.

Subtotal nombre del predio: [Redacted]

Nombre del predio: Ejido [Redacted]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0032-22 ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

ELIMINADO: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Table with 4 columns: Nombre del predio, Vértice, X (m), Y (m). Rows 244-307. Most cells are redacted with black bars.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ELIMINADO: TRES PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

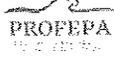


EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27/0032-22 ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Table with 3 columns and rows numbered 308 to 372. The content of the rows is almost entirely redacted with black bars.

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0032-22  
 ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRES PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

ELIMINADO: CIENTO OCHENTA PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

[REDACTED]	373	[REDACTED]
[REDACTED]	374	[REDACTED]
[REDACTED]	375	[REDACTED]
[REDACTED]	376	[REDACTED]
[REDACTED]	377	[REDACTED]
[REDACTED]	378	[REDACTED]
[REDACTED]	379	[REDACTED]
[REDACTED]	380	[REDACTED]
[REDACTED]	381	[REDACTED]
[REDACTED]	382	[REDACTED]
[REDACTED]	383	[REDACTED]
[REDACTED]	384	2 [REDACTED]
[REDACTED]	385	2 [REDACTED]
[REDACTED]	386	[REDACTED]
[REDACTED]	387	[REDACTED]
[REDACTED]	388	[REDACTED]
[REDACTED]	389	[REDACTED]
[REDACTED]	390	[REDACTED]
[REDACTED]	391	[REDACTED]
[REDACTED]	392	[REDACTED]
[REDACTED]	393	[REDACTED]
[REDACTED]	394	[REDACTED]
[REDACTED]	395	[REDACTED]
[REDACTED]	396	[REDACTED]
[REDACTED]	397	[REDACTED]
[REDACTED]	398	[REDACTED]
[REDACTED]	399	[REDACTED]
[REDACTED]	400	[REDACTED]
[REDACTED]	401	[REDACTED]
[REDACTED]	402	[REDACTED]
[REDACTED]	403	[REDACTED]

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 13,570.78 ha.

Superficie total a aprovechar: 4,530 ha.

Especie(s) por aprovechar:  
 Agave Salmiana (Maguey)

Parte(s) por aprovechar:  
 Planta completa de Agave salmiana

Cantidad total por aprovechar:  
 11,969,192.91 Kilogramos de Agave salmiana

Para la superficie autorizada a intervenir de 4,530 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg).
1	18/05/21	17/05/22	[REDACTED]	Agave salmiana	877	2857012.63
<b>Subtotal anualidad 1</b>					<b>2'857,012.63</b>	

Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg).
2	18/05/22	17/05/23	[REDACTED]	Agave salmiana	832	2'283,999.62
<b>Subtotal anualidad 2</b>					<b>2'283,999.62</b>	

ELIMINADO: SEIS PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



000000

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS



EXP. ADMVO. NUM: P/PA/38.3/2C.27.2/0032-22  
 ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

**Anualidad: 3**

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (kg)
3	18/05/23	17/05/24	[REDACTED]	Agave salmiana	1,082	2'238,234.95
<b>Subtotal anualidad 3</b>					<b>2'238,324.95</b>	

**Anualidad: 4**

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
4	18/05/24	17/05/25	[REDACTED]	Agave salmiana	848	2'227,485.37
<b>Subtotal anualidad 4</b>					<b>2'227,485.37</b>	

**Anualidad: 5**

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
4	18/05/25	17/05/26	[REDACTED]	Agave salmiana	891	2'362,370.32
<b>Subtotal anualidad 5</b>					<b>2'362,370.32</b>	

**TOTAL 11'969,102.89 kilogramos.**

Al momento de la visita de inspección se está revisando la anualidad Una de Cinco autorizadas (periodo comprendido del 18 de Mayo de 2021 al 17 de Mayo de 2022).

Por lo que se realiza recorrido por los terrenos bajo aprovechamiento, correspondiente a la Primera Anualidad [REDACTED] encontrando que durante el periodo en revisión solo se extrajeron 143 viajes de Maguey por un volumen total aprovechado de 2'839,710 kilogramos (2839.71 toneladas).

Las remisiones forestales, tienen como destinatari [REDACTED]

ELIMINADO: TREINTA Y UN PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

No. Folio	Materia Prima Prod. forestal	Cantidad o volumen		observaciones
		volumen	unidad de medida	
26964679	[REDACTED]	22176	kg.	Ninguna
26964680	[REDACTED]	22508	kg.	Ninguna
26964681	[REDACTED]	20232	kg.	Ninguna
26964682	[REDACTED]	20223	kg.	Ninguna
26964683	[REDACTED]	20374	kg.	Ninguna
26964684	[REDACTED]	20385	kg.	Ninguna
26964685	[REDACTED]	19788	kg.	Ninguna
26964686	[REDACTED]	19803	kg.	Ninguna
26964687	[REDACTED]	19796	kg.	Ninguna
26964688	[REDACTED]	21114	kg.	Ninguna
26964689	[REDACTED]	21159	kg.	Ninguna
26964690	[REDACTED]	18802	kg.	Ninguna

ELIMINADO: SESENTA Y DOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



000089

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ELIMINADO: TRES  
PALABRAS.  
FUNDAMENTO LEGAL,  
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP,  
CON RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I, DE LA  
LFTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

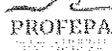
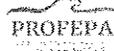


PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

EXP. ADMVO. NUM.: PPPA/38.3/2C.27.2/0032-22  
ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: CIENTO  
SETENTA Y CINCO  
PALABRAS.  
FUNDAMENTO LEGAL,  
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP,  
CON RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I, DE LA  
LFTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE.

26964691	[REDACTED]	18840	kg.	Ninguna
26964692	[REDACTED]	18814	kg.	Ninguna
26964693	[REDACTED]	20332	kg.	Ninguna
26964694	[REDACTED]	20433	kg.	Ninguna
26964695	[REDACTED]	18428	kg.	Ninguna
26964696	[REDACTED]	18390	kg.	Ninguna
26964697	[REDACTED]	18806	kg.	Ninguna
26964698	[REDACTED]	18810	kg.	Ninguna
26964699	[REDACTED]	18876	kg.	Ninguna
26964700	[REDACTED]	20147	kg.	Ninguna
26964701	[REDACTED]	20160	kg.	Ninguna
26964702	[REDACTED]	20192	kg.	Ninguna
26964703	[REDACTED]	20151	kg.	Ninguna
26964704	[REDACTED]	20061	kg.	Ninguna
26964705	[REDACTED]	20035	kg.	Ninguna
26964706	[REDACTED]	20130	kg.	Ninguna
26964707	[REDACTED]	19936	kg.	Ninguna
26964708	[REDACTED]	20876	kg.	Ninguna
26964709	[REDACTED]	20850	kg.	Ninguna
26964710	[REDACTED]	20922	kg.	Ninguna
26964711	[REDACTED]	19965	kg.	Ninguna
26964712	[REDACTED]	19892	kg.	Ninguna
26964713	[REDACTED]	19936	kg.	Ninguna
26964714	[REDACTED]	20070	kg.	Ninguna
26964715	[REDACTED]	20097	kg.	Ninguna
26964716	[REDACTED]	20091	kg.	Ninguna
26964717	[REDACTED]	20034	kg.	Ninguna
26964718	[REDACTED]	20040	kg.	Ninguna
26964719	[REDACTED]	20259	kg.	Ninguna
26964720	[REDACTED]	20032	kg.	Ninguna
26964721	[REDACTED]	19027	kg.	Ninguna
26964722	[REDACTED]	19041	kg.	Ninguna
26964723	[REDACTED]	19050	kg.	Ninguna
26964724	[REDACTED]	19890	kg.	Ninguna
26964725	[REDACTED]	19879	kg.	Ninguna
26964726	[REDACTED]	19531	kg.	Ninguna



X

000090

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

EXP. ADMVO. NUM.: PPPA/38.3/2C.27.0032-22  
ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRES  
PALABRAS.  
FUNDAMENTO LEGAL,  
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP,  
CON RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I, DE LA  
LFTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE.

ELIMINADO: CIENTO  
SETENTA Y CINCO  
PALABRAS.  
FUNDAMENTO LEGAL,  
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP,  
CON RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I, DE LA  
LFTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE.

26964727	[REDACTED]	19471	kg.	Ninguna
26964728	[REDACTED]	19648	kg.	Ninguna
26964729	[REDACTED]	19651	kg.	Ninguna
26964730	[REDACTED]	19692	kg.	Ninguna
26964731	[REDACTED]	20894	kg.	Ninguna
26964732	[REDACTED]	21012	kg.	Ninguna
26964733	[REDACTED]	20894	kg.	Ninguna
26964734	[REDACTED]	21182	kg.	Ninguna
26964735	[REDACTED]	21183	kg.	Ninguna
26964736	[REDACTED]	20996	kg.	Ninguna
26964737	[REDACTED]	20889	kg.	Ninguna
26964738	[REDACTED]	20851	kg.	Ninguna
26964739	[REDACTED]	21204	kg.	Ninguna
26964740	[REDACTED]	20088	kg.	Ninguna
26964741	[REDACTED]	19808	kg.	Ninguna
26964742	[REDACTED]	18782	kg.	Ninguna
26964743	[REDACTED]	19402	kg.	Ninguna
26964744	[REDACTED]	20059	kg.	Ninguna
26964745	[REDACTED]	21012	kg.	Ninguna
26964746	[REDACTED]	20989	kg.	Ninguna
26964747	[REDACTED]	21690	kg.	Ninguna
26964748	[REDACTED]	19801	kg.	Ninguna
26964749	[REDACTED]	19050	kg.	Ninguna
26964750	[REDACTED]	17748	kg.	Ninguna
26964751	[REDACTED]	19290	kg.	Ninguna
26964752	[REDACTED]	18912	kg.	Ninguna
26964753	[REDACTED]	20057	kg.	Ninguna
26964754	[REDACTED]	21054	kg.	Ninguna
26964755	[REDACTED]	20430	kg.	Ninguna
26964756	[REDACTED]	18496	kg.	Ninguna
26964757	[REDACTED]	18513	kg.	Ninguna
26964758	[REDACTED]	19104	kg.	Ninguna
26964759	[REDACTED]	19652	kg.	Ninguna
26964760	[REDACTED]	20064	kg.	Ninguna
26964761	[REDACTED]	20031	kg.	Ninguna
26964762	[REDACTED]	20994	kg.	Ninguna

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS



**SEMARNAT**  
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM.: PPPA/38.3/2C.27/0032-22  
 ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRES  
 PALABRAS.  
 FUNDAMENTO LEGAL,  
 ARTICULO 116 PARRAFO  
 PRIMERO DE LA LGTAIP,  
 CON RELACION AL  
 ARTICULO 113,  
 FRACCIÓN I, DE LA  
 LFTAIP, EN VIRTUD DE  
 TRATARSE DE  
 INFORMACION  
 CONSIDERADA COMO  
 CONFIDENCIAL LA QUE  
 CONTIENE DATOS  
 PERSONALES  
 CONCERNIENTES A UNA  
 PERSONA  
 IDENTIFICADA O  
 IDENTIFICABLE.

ELIMINADO: CIENTO  
 SETENTA Y CINCO  
 PALABRAS.  
 FUNDAMENTO LEGAL,  
 ARTICULO 116 PARRAFO  
 PRIMERO DE LA LGTAIP,  
 CON RELACION AL  
 ARTICULO 113,  
 FRACCIÓN I, DE LA  
 LFTAIP, EN VIRTUD DE  
 TRATARSE DE  
 INFORMACION  
 CONSIDERADA COMO  
 CONFIDENCIAL LA QUE  
 CONTIENE DATOS  
 PERSONALES  
 CONCERNIENTES A UNA  
 PERSONA  
 IDENTIFICADA O  
 IDENTIFICABLE.

26964763	[REDACTED]	19740	kg.	Ninguna
26964764	[REDACTED]	19740	kg.	Ninguna
26964765	[REDACTED]	19860	kg.	Ninguna
26964766	[REDACTED]	20064	kg.	Ninguna
26964767	[REDACTED]	20296	kg.	Ninguna
26964768	[REDACTED]	20101	kg.	Ninguna
26964769	[REDACTED]	19840	kg.	Ninguna
26964770	[REDACTED]	18258	kg.	Ninguna
26964771	[REDACTED]	19712	kg.	Ninguna
26964772	[REDACTED]	21638	kg.	Ninguna
26964773	[REDACTED]	21632	kg.	Ninguna
26964774	[REDACTED]	21794	kg.	Ninguna
26964775	[REDACTED]	20340	kg.	Ninguna
26964776	[REDACTED]	20416	kg.	Ninguna
26964777	[REDACTED]	21151	kg.	Ninguna
26964778	[REDACTED]	21148	kg.	Ninguna
26964779	[REDACTED]	20379	kg.	Ninguna
26964780	[REDACTED]	20526	kg.	Ninguna
26964781	[REDACTED]	20198	kg.	Ninguna
26964782	[REDACTED]	20369	kg.	Ninguna
26964783	[REDACTED]	19716	kg.	Ninguna
26964784	[REDACTED]	20094	kg.	Ninguna
26964785	[REDACTED]	19721	kg.	Ninguna
26964786	[REDACTED]	19096	kg.	Ninguna
26964787	[REDACTED]	18912	kg.	Ninguna
26964788	[REDACTED]	19169	kg.	Ninguna
26964789	[REDACTED]	18931	kg.	Ninguna
26964790	[REDACTED]	18909	kg.	Ninguna
26964791	[REDACTED]	21352	kg.	Ninguna
26964792	[REDACTED]	21120	kg.	Ninguna
26964793	[REDACTED]	21512	kg.	Ninguna
26964794	[REDACTED]	20026	kg.	Ninguna
26964795	[REDACTED]	20097	kg.	Ninguna
26964796	[REDACTED]	20093	kg.	Ninguna
26964797	[REDACTED]	18777	kg.	Ninguna
26964798	[REDACTED]	20094	kg.	Ninguna

X



000000

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM.: PFPA/38.3/2C.27.2/0032-22  
ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRES  
PALABRAS.  
FUNDAMENTO LEGAL,  
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP,  
CON RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I, DE LA  
LFTAIIP. EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE.

26964799	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	20196	kg.	Ninguna
26964800	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	20281	kg.	Ninguna
26964801	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	20192	kg.	Ninguna
26964802	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	20229	kg.	Ninguna
26964803	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	20010	kg.	Ninguna
26964804	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	20243	kg.	Ninguna
26964805	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	21344	kg.	Ninguna
26964806	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	19171	kg.	Ninguna
26964807	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	19552	kg.	Ninguna
26964808	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	19251	kg.	Ninguna
26964809	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	19621	kg.	Ninguna
26964810	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	19776	kg.	Ninguna
26964811	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	19809	kg.	Ninguna
26964812	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	19788	kg.	Ninguna
26964813	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	21386	kg.	Ninguna
26964814	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	19767	kg.	Ninguna
26964815	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	21721	kg.	Ninguna
26964816	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	19720	kg.	Ninguna
26964817	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	19767	kg.	Ninguna
26964818	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	3480	kg.	Ninguna
26964819	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	8900	kg.	Ninguna
26964820	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	20100	kg.	Ninguna
26964821	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	19680	kg.	Ninguna
26964822	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	0	kg.	Sin expedir
26964823	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	0	kg.	Sin expedir
26964824	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	0	kg.	Sin expedir
26964825	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	0	kg.	Sin expedir
26964826	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	0	kg.	Sin expedir
26964827	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	0	kg.	Sin expedir
26964828	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	0	kg.	Sin expedir
26964829	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	0	kg.	Sin expedir
26964830	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	0	kg.	Sin expedir
26964831	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	0	kg.	Sin expedir
26964832	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	0	kg.	Sin expedir
26964833	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	0	kg.	Sin expedir
26964834	Piña mezcalera Agave salmiana (maguay)	0	kg.	Sin expedir



X

000093

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0032-22 ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRES PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAI, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Table with 5 columns: ID, Description (Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)), Quantity (0), Unit (kg.), and Status (Sin expedir). Rows 26964835 to 26964848.

2839710

4 VIGENCIA Hasta el 17 de Mayo de 2026.

5 El Responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: INDEFORREST, S.A. de C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro SLP, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.

ELIMINADO: VEINTICINCO PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAI, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

A decir del visitado [redacted] su carácter de [redacted] manifiesta que el Responsable Técnico del Ejido es INDEFORREST, S.A. de C.V., representado por [redacted] con domicilio fiscal en calle [redacted] inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro SLP, Tipo VI, Volumen 1, Número 6.

6 En caso de la terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaria mediante escrito libre, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de Diciembre de 2020.

Así mismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de Diciembre de 2020.

Lo anterior se hace del conocimiento de las personas con quien se entiende la diligencia, por lo que el [redacted] manifiesta de viva voz que hasta el momento no se tiene pensado el cambio de prestador de servicios técnicos forestales.

7 El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Table with 2 columns: Nombre del Predio, Código de Identificación. Both cells contain redacted information.

El código de identificación que aparece en las remisiones usadas para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables y que fueron exhibidas durante la visita de inspección, tiene el código [redacted]

ELIMINADO: CINCO PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAI, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0032-22 ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRES PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

- 8 Además de las restricciones de protección ecológicas previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y :

Table with 3 columns: NOM que regula su aprovechamiento, Parte por aprovechar, Nombre científico. Row 1: NOM-005-SEMARNAT-1997, Planta completa, Agave salmiana

El aprovechamiento forestal no maderable realizado, se llevó de acuerdo a lo manifestado dentro del Programa de Manejo Forestal Simplificado y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994, que establecen las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua, así como los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre ocasionados por los aprovechamientos forestales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX, de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, se hace de su conocimiento:

- 1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el D.O.F. el 9 de Diciembre de 2020

El visitado exhibe en original el oficio No. DFZ152-201/21/1097 de fecha 15 de Septiembre del 2021, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde se autoriza un total de 170 folios, folio de imprenta inicial 23964679 y folio de imprenta final 23964848. Es importante mencionar que toda la movilización de materia prima forestal no maderable, se ha realizado al amparo de las remisiones forestales otorgadas por SEMARNAT.

- 2. Los tramites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre de 2012.

La solicitud de remisiones forestales para acredita la legal procedencia de materias primas forestales, se recibió en Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 26 de Agosto de 2021.

- 3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.

En éste momento el visitado exhibe en original el documento denominado Informe Anual sobre la ejecución, desarrollo y Cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal de [redacted] Homoclave del Formato FF-SEMARNAT-058 (SEMARNAT-03-011), con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 12 de Septiembre de 2022, el documento cuenta con número de bitácora 32/S4-0028/09/22.

Dentro del informe se mencionan las actividades realizadas comprometidas dentro del programa de manejo, la cuales fueron castración, aprovechamientoelaboración de brechas cortafuego, protección, reforestación, y brigada contra incendios forestales, estado sanitario del recurso forestal y los volúmenes cosechados y saldos.

- 4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.

Se hace del conocimiento a la persona con quien se entiende la diligencia.

ELIMINADO: TRES PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS



**SEMARNAT**  
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**  
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

EXP. ADMVO. NOM: PPPA/38.3/ZC.27.2/0032-22  
 ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRES  
 PALABRAS.  
 FUNDAMENTO LEGAL,  
 ARTICULO 116 PARRAFO  
 PRIMERO DE LA LGTAIP,  
 CON RELACION AL  
 ARTICULO 113,  
 FRACCION I, DE LA  
 LFTAIP, EN VIRTUD DE  
 TRATARSE DE  
 INFORMACION  
 CONSIDERADA COMO  
 CONFIDENCIAL LA QUE  
 CONTIENE DATOS  
 PERSONALES  
 CONCERNIENTES A UNA  
 PERSONA  
 IDENTIFICADA O  
 IDENTIFICABLE.

5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección, en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Se otorgaron las facilidades necesarias para llevar a cabo los actos de Inspección.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquellos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos"

Se hace del conocimiento de la persona con quien se entienda la diligencia.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de Diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a ésta unidad administrativa la solicitud respectiva.

En las remisiones presentadas (utilizadas y no utilizadas) se encuentra el Registro Forestal Nacional ZAC UN 1 3 21."

ELIMINADO: TRES  
 PALABRAS.  
 FUNDAMENTO LEGAL,  
 ARTICULO 116 PARRAFO  
 PRIMERO DE LA LGTAIP,  
 CON RELACION AL  
 ARTICULO 113,  
 FRACCION I, DE LA  
 LFTAIP, EN VIRTUD DE  
 TRATARSE DE  
 INFORMACION  
 CONSIDERADA COMO  
 CONFIDENCIAL LA QUE  
 CONTIENE DATOS  
 PERSONALES  
 CONCERNIENTES A UNA  
 PERSONA  
 IDENTIFICADA O  
 IDENTIFICABLE.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que [REDACTED], da cumplimiento a lo solicitado en el acta de inspección líneas arriba mencionada, por lo que se ordena cerrar el presente procedimiento, en consecuencia, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección No. ZA0060RN2022, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, así como el acta de inspección No. RN0060/2022 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Lo anterior de conformidad con el artículo 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección No. RN0060/2022 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, es responsable del



000096

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0032-22  
ACUERDO No.: 032/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRES  
PALABRAS.  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP,  
CON RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I, DE LA  
LFTAIIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA  
INDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE.

Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por rotulón de conformidad con lo previsto en los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES



ELABORÓ LIC. OSCAR SALAS HERNÁNDEZ  
REVIZÓ LIC. SANDRA PÉREZ AGUIRRE FERRAZALES

